



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de enero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICACION No. 2016 - 00041- 00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

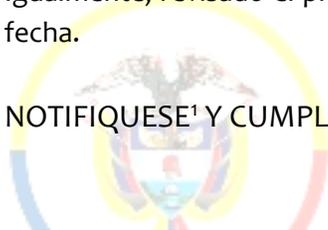
Bucaramanga, quince (15) enero de dos mil veintiuno (2021).

En memorial recibido vía correo electrónico la apoderada judicial de la demandante solicita se le dé impulso al proceso por cuanto hace tiempo no se profiere auto alguno.

El Despacho no accede a dar impulso teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 del CGP que reza “*Los procesos solo podrán iniciarse a petición de parte, salvo los que la ley autoriza promover de oficio. Con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya*”, advirtiéndose que el presente Ejecutivo de Alimentos no se encuentra dentro de las excepciones que indica la norma en cita.

Igualmente, revisado el plenario no se observa petición alguna que no se haya resuelto a la fecha.

NOTIFIQUESE¹ Y CUMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

A.S.N.

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 18 de ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 004 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria